JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01777

Visto lo informado por la parte demandante sobre el incumplimiento del acuerdo por parte de la parte demandada, se decreta su REANUDACIÓN.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 19 de agosto de 2022.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01777

Se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del auto de 14 de septiembre de 2020 (fl. 20), esto es, proceda con la citación del acreedor hipotecario Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Respecto de la solicitud efectuada por la parte demandante de desglose del despacho comisorio (fl. 152, c. 1), deberá aclararse, toda vez que la diligencia de secuestro respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-773622 y 370-773734 de propiedad de la demandada Eliana Gaviria Llanos, se llevó a cabo por el Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Cali el 20 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-136 de 19 de agosto de 2022.